

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (202s).

Exp. 68755-3184-002-2022-00058-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento del joven J. S. S. R.

-Certificación expedida por Contadora Pública sobre los gastos mensuales que la señora Soley Sánchez Rojas asume en la manutención de su hijo.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Certificación de estudios de Angie Paola Sánchez Muñoz expedido por la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-.

c) DE OFICIO

Pericial:

Informe de Genética Forense de 9 de septiembre de 2022, practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Bogotá-.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dcba0c9a214d3da08edddfe6dfb939fa89ebdf3d4b8a47a21c83c05a80f3d2**

Documento generado en 29/12/2022 02:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>